



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO.
SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, con radicación N° 700014003006-2018-00785-00, informándole que la parte demandante presentó solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvasse proveer. Sincelejo, Septiembre 02 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, Septiembre Dos de Dos Mil Veinte.
Proceso. No. 700014003006-2018-00785-00

Examinado el proceso, y encontrando que lo solicitado en el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se ajusta a lo establecido en el Núm. 1 del Artículo 597 del Código General del Proceso, por ser procedente este Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Previa verificación por secretaría de no existir embargo de remanentes, levántense las medidas cautelares decretadas por auto adiado el día 03 de diciembre de 2018 numeral primero (1°), en el proceso ejecutivo singular seguido en contra del señor WILLIAN PALENCIA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.102.795.295. Expídanse los oficios correspondientes.

2.- Sin notificación ni ejecutoria por expresa renuncia de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ